ADENDA No. 01

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA PMC-006-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA SANTANDER.

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2026

La LOTERÍA SANTANDER, en ejercicio de las facultades previstas en el Manual Interno de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2019, especialmente las reglas aplicables a la contratación de menor cuantía, y de conformidad con la Resolución No. 164 del 25 de septiembre de 2026, expide la presente Adenda al Pliego de Condiciones del proceso PMC-006-2026.

CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de septiembre de 2026 la LOTERÍA SANTANDER publicó en SECOP II el estudio previo, el pliego de condiciones y la Resolución No. 164 de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso contractual de menor cuantía PMC-006-2026.
2. Que, de conformidad con el cronograma, los interesados formularon solicitudes de aclaración y observaciones entre el 25 y el 29 de septiembre de 2026, y la Entidad publicó su respuesta el 30 de septiembre de 2026.
3. Que algunas observaciones fueron acogidas o acogidas parcialmente y requieren modificar, aclarar o armonizar disposiciones del pliego de condiciones, sin alterar el objeto, el presupuesto oficial, el plazo contractual ni las fechas de cierre, evaluación y adjudicación.
4. Que los requisitos respecto de los cuales la Entidad decidió NO ACOGER las solicitudes permanecen vigentes en los términos inicialmente publicados.
5. Que la presente Adenda se expide y publica antes del cierre del proceso y constituye parte integral del pliego de condiciones.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

ARTÍCULO PRIMERO PRESUPUESTO OFICIAL: Modificar el numeral 1.12 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

1.12 PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial máximo del proceso PMC-006-2026 es de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($50.649.213), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Modificar el primer párrafo del numeral 3.4.10 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

El proponente deberá aportar como mínimo tres (3) contratos o certificaciones correspondientes a servicios ejecutados, terminados o en ejecución durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea similar al del proceso PMC-006-2026. Cuando se acrediten contratos en ejecución, la certificación deberá identificar el alcance y valor efectivamente ejecutados y permitir verificar satisfactoriamente la experiencia. Se mantienen los demás requisitos de contenido y verificación establecidos en el numeral 3.4.10.

ARTÍCULO TERCERO MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Modificar y armonizar los numerales 3.4.13.2, 4.3, 4.4, el literal h) del numeral 5.1.2 y el numeral 5.6.4 del pliego, en los siguientes términos:

- El proponente deberá garantizar comunicaciones continuas, confiables y disponibles durante las veinticuatro (24) horas entre el puesto de vigilancia, la supervisión y su centro de coordinación.
- Se mantendrá como equipo mínimo tres (3) dispositivos portátiles y un (1) medio de coordinación central o equivalente. Podrán utilizarse radios convencionales, sistemas PTT, redes móviles, radio trunking, plataformas IP, servicios contratados con operadores autorizados u otra solución legalmente habilitada que garantice cobertura efectiva en la sede y disponibilidad durante la ejecución.
- La acreditación se realizará, según la tecnología ofrecida, mediante permiso o resolución de uso del espectro, licencia, contrato, convenio, certificación del operador, promesa de servicio u otro documento idóneo que permita verificar su legalidad, cobertura y disponibilidad. No se exigirá frecuencia propia para la ciudad de Bucaramanga cuando la solución ofrecida opere legalmente bajo una modalidad diferente.
- En el numeral 5.6.4, las referencias a radios, celulares y Avantel comprenderán también dispositivos PTT, trunking, plataformas IP y medios equivalentes. Se conservan los rangos y puntajes publicados, siempre que las unidades ofrecidas sean verificables y estén disponibles para la operación.

ARTÍCULO CUARTO PERSONAL MÍNIMO DEL SERVICIO: Aclarar el numeral 3.4.11 y armonizarlo con los numerales 4.9 y 5.6.1. Para la ejecución se requiere un mínimo de cinco (5) vigilantes, distribuidos por el contratista de manera que se garantice el servicio durante las veinticuatro (24) horas, todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, así como los relevos, descansos y límites de jornada legalmente aplicables. En consecuencia, se elimina la referencia a tres (3) personas contenida en el texto originalmente publicado.

ARTÍCULO QUINTO OFERTA ECONÓMICA Y TARIFA MÍNIMA: Modificar los apartes correspondientes de los numerales 3.4.11 y 5.5 del pliego de condiciones, así:

- El factor económico otorgará un máximo de cuatrocientos (400) puntos. La referencia a seiscientos (600) puntos se entiende sustituida por cuatrocientos (400) puntos. Se mantienen la tabla de distribución y el puntaje total de mil (1.000) puntos del proceso.
- Los precios deberán estructurarse con observancia de la tarifa mínima vigente para los servicios de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026, conforme a las resoluciones, circulares y demás actos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Ninguna oferta podrá superar el presupuesto oficial ni desconocer la tarifa mínima legal aplicable, los salarios, prestaciones, recargos, descansos, IVA, pólizas, tributos, costos de legalización y demás costos necesarios para la correcta ejecución.

ARTÍCULO SEXTO GASTOS DEL CONTRATO: Aclarar el literal d) del numeral 6.3 del pliego de condiciones. Los siguientes tributos departamentales se calcularán sobre el valor del contrato antes de IVA y estarán a cargo del contratista:

Tributo departamental	Porcentaje
Estampilla Procultura	2 %
Estampilla Prodesarrollo Departamental	2 %
Estampilla Prohospitales	2 %
Estampilla de Electrificación Rural	2 %
Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor	2 %
Estampilla Pro UIS	2 %
Estampilla Pro Deporte y Recreación	2 %
Estampilla Reforestación Departamental	1 %

Los porcentajes anteriores suman el quince por ciento (15 %). El proponente deberá incorporarlos en la estructuración de su oferta. La Entidad efectuará las retenciones o descuentos que correspondan en los pagos, de conformidad con el Estatuto Tributario Departamental vigente. El valor de las pólizas y los demás gastos de legalización y ejecución también estará a cargo del contratista, pero no forma parte del porcentaje agregado de las estampillas antes relacionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO TRABAJO SUPLEMENTARIO Y HORAS EXTRAS: Sustituir el literal u) del numeral 5.1.2 del pliego de condiciones por el siguiente texto:

u) Certificación suscrita por el representante legal del proponente en la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que durante la ejecución cumplirá la jornada máxima legal, llevará el registro del trabajo suplementario, reconocerá y pagará las horas extras y recargos, garantizará los descansos obligatorios y cumplirá las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal asignado. Para las cooperativas deberá aportarse, además, el régimen de trabajo asociado y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que legalmente les correspondan. No se exigirá resolución de autorización previa del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras.

ARTÍCULO OCTAVO REQUISITOS QUE PERMANECEN VIGENTES: Las condiciones frente a las cuales la Entidad decidió NO ACOGER las observaciones se mantienen íntegramente, en particular: Lengua de Señas Colombiana; perfiles y acreditación de disponibilidad del personal; parque automotor; estructura de requisitos habilitantes y factores de ponderación; sede principal o sucursal en el Área Metropolitana de Bucaramanga; póliza de responsabilidad civil extracontractual por ochocientos (800)

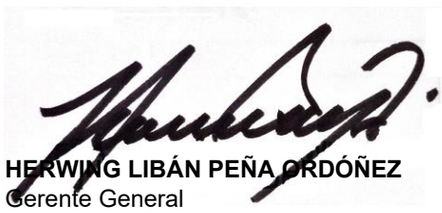
SMMLV; perfiles del Jefe de Operaciones, Coordinador de Seguridad y Supervisor; y requisitos de experiencia, formación y acreditación de los cinco (5) vigilantes.

ARTÍCULO NOVENO CRONOGRAMA: El cronograma del proceso PMC-006-2026 se mantiene y se consolida en los siguientes términos:

Fecha	Actividad	Sitio o responsable
25 de septiembre de 2026	Elaboración del estudio previo, pliego y resolución de apertura.	Subgerencia Administrativa
25 de septiembre de 2026	Publicación del estudio previo, pliego y resolución de apertura.	SECOP II
Del 25 al 29 de septiembre de 2026, días hábiles	Visita de inspección no obligatoria.	Subgerencia Administrativa, Calle 36 No. 21-16
Del 25 al 29 de septiembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego.	SECOP II
30 de septiembre de 2026	Respuesta a observaciones y publicación de la Adenda No. 01.	SECOP II
5 de octubre de 2026, hasta las 12:00 m.	Presentación de ofertas y cierre.	SECOP II
6 de octubre de 2026	Evaluación y publicación del informe de evaluación.	SECOP II
Del 6 al 9 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m. del último día	Observaciones al informe de evaluación.	SECOP II
13 de octubre de 2026	Respuesta a las observaciones y adjudicación.	SECOP II
13, 14 y 15 de octubre de 2026, días hábiles	Suscripción y legalización del contrato.	Gerencia General
16 de octubre de 2026	Acta de inicio e inicio de la ejecución.	Subgerencia Administrativa

ARTÍCULO DÉCIMO INTEGRACIÓN Y VIGENCIA: La presente Adenda forma parte integral del pliego de condiciones del proceso PMC-006-2026 y prevalece sobre cualquier disposición que le sea contraria. Las demás condiciones del estudio previo, pliego, anexos, Resolución No. 164 de 2026 y demás documentos del proceso que no hayan sido expresamente modificadas continúan vigentes. La Adenda rige a partir de su publicación en SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERWING LIBÁN PEÑA ORDÓÑEZ
Gerente General

Proyectaron y revisaron:

EDWIN RUBIEL PÁEZ RINCÓN
Subgerente Administrativo

IVÁN ANDRÉS CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico